

Rad. 246.2019 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor JDMP representado por YAMILE PAREDES ESCOBAR
Demandado. ELDER MILLAN LOZANO

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que obran en la cuenta del Despacho, los títulos judiciales que en adelante se relacionan, se deja expresa constancia que el proceso fue **terminado mediante auto No. 1416 del 25 de octubre de 2019 y en data 6 de febrero de 2020 NO SE ACOGIERON remanentes.**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16608995	Nombre	ELDER MILLAN	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002413627	1	MILLAN JUAN DAVID	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 6.496.671,00	
469030002413636	1	JUAN DAVID MILLAN PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 20.917.884,00	
						Total Valor	\$ 27.414.555,00

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 56

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial allegado en data 1 de diciembre de la calenda anterior, y teniendo en cuenta que el *sub lite* se encuentra terminado desde data 25 de octubre de 2019, se advierte procedente disponer el pago de los títulos judiciales que obren dentro del proceso a ELDER MILLAN LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.995; labor que se efectuará a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

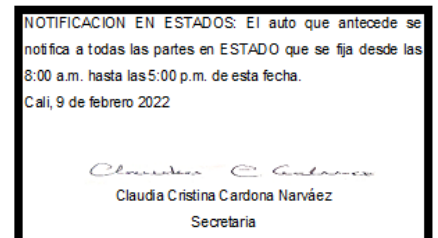
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 246.2019 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor JDMP representado por YAMILE PAREDES ESCOBAR
Demandado. ELDER MILLAN LOZANO

iii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44ff93a69382a56cea94ad7d1d3c595c0c28fc0d7f7aedba4f34274d03c0b83**
Documento generado en 08/02/2022 12:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO